



MENDOZA, 11 OCT. 2018

VISTO:

El EXP – CUY: 0017867/2018 mediante el cual se tramita la convocatoria a concurso para cubrir, con carácter de efectivo, UN (1) cargo de PROFESOR ADJUNTO, dedicación semiexclusiva, con destino al DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA – Área Clínica Médica (espacio curricular: Rotación "Medicina Interna" – 5to. Año del Ciclo Clínico y por extensión otros espacios curriculares de 1ro. a 6to. Año de la Carrera de Medicina).

Que por Resolución N° 496/2018 el Consejo Superior autorizó a esta Facultad a convocar a concurso para cubrir, con carácter de efectivo, el cargo mencionado y ratificó la integración de la Comisión Asesora que intervendrá en el mismo.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por las Ordenanzas nros. 23 y 39/2010 CS,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar, a partir del 30 de octubre de 2018 y por el término de diez (10) días hábiles, a concurso de antecedentes, títulos y oposición, en los términos de las Ordenanzas nros. 23 y 39/2010 CS, para cubrir, con carácter de EFECTIVO, UN (1) cargo de PROFESOR ADJUNTO, dedicación semiexclusiva, con destino al DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA – Área Clínica Médica (espacio curricular: Rotación "Medicina Interna" – 5to. Año del Ciclo Clínico y por extensión otros espacios curriculares de 1er a 6to. Año de la Carrera de Medicina).

**ARTÍCULO 2°.-** Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 5° de la presente resolución, el docente que obtenga el cargo concursado, deberá:

- Conocer en profundidad el diseño curricular vigente, sus metas y objetivos.
- Colaborar con los objetivos de aprendizaje de clínica médica para la formación de un médico general.
- Propiciar el cursado intensivo integrando clínica médica con otros cursos del Departamento de Medicina Interna u otros que lo requieran en función de los contenidos y objetivos de aprendizaje.
- Dirigir y/o participar en los Cursos Integrados de Enseñanza, tanto centrales como longitudinales del curriculum en el área básica o clínica, cuando sea propuesto.
- Generar, proponer y aplicar innovaciones pedagógicas y de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Conocer las técnicas de aprendizaje basado sobre problemas para la enseñanza.
- Valorar la interacción y participación activa de los alumnos en todo proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Valorar y fomentar la actividad docente como verdadero modelo para los alumnos.
- Propiciar la capacitación permanente del docente, el desarrollo de nuevas habilidades educativas y la evaluación de las actividades y comportamiento docente.
- Promover la colaboración entre diferentes áreas del conocimiento, el trabajo en equipo y actividades inter, multi y transdisciplinarias.
- Participar en las tareas de comisiones que sean requeridas por el Consejo Directivo.
- Organizar y/o participar en el dictado de cursos de posgrado en aspectos específicos de clínica médica.
- Propiciar y participar en proyectos de investigación de la especialidad.
- Cumplir con la carga horaria establecida por la Ordenanza 4/2001 CD, en cuanto a presencialidad y disponibilidad y mantener las condiciones y exigencias de acuerdo con la dedicación del cargo.

**ARTÍCULO 3°.-** Las condiciones mínimas requeridas a los aspirantes a concursar el cargo citado en el artículo 1°, serán:

1. Título de grado: Médico Especialista en Clínica Médica.





**ARTÍCULO 4°.-** Establecer los siguientes objetivos y contenidos mínimos del espacio curricular que integra el Área Clínica Médica:

**Rotación de "MEDICINA INTERNA" - 5to. Año (CIENTO CINCUENTA – 150 – horas)**

**Objetivos:** Al finalizar el curso, cada alumno debe ser capaz de:

- Realizar Historia Clínica completa de un paciente, siendo capaz de distinguir entre los hallazgos clínicos principales y accesorios.
- Utilizar los procedimientos técnicos de diagnóstico de las enfermedades prevalentes, realizando una adecuada selección de los estudios complementarios mínimos para corroborar el diagnóstico y proceder a su correcta interpretación.
- Realizar diagnóstico y diagnóstico diferencial de esa patología clínica.
- Elaborar modelos básicos de razonamiento clínico, ante situaciones comunes de la especialidad en la práctica médica.
- aconsejar y fundamentar el tratamiento.
- Informar al entorno familiar acerca de las características de la enfermedad y los cuidados que recibirá el paciente.
- Valorar la influencia de los factores socioeconómicos en las enfermedades en general e infecciosas en particular.
- Trabajar integradamente en el equipo de salud.
- Educar al paciente en prevención primaria y secundaria.
- Efectuar el seguimiento ambulatorio del enfermo

**Contenidos mínimos:**

Fisiopatología y etiopatogenia; clínica; diagnóstico y diagnóstico diferencial; uso racional de los métodos auxiliares de diagnóstico y sus indicaciones; terapéutica, indicaciones y uso racional de medicamentos; epidemiología, prevención y rehabilitación de las enfermedades prevalentes de los distintos aparatos y sistemas:

Insuficiencia cardíaca aguda y crónica. Arritmias cardíacas. Hipertensión arterial. Cardiopatía isquémica. Cardiopatías valvulares. Cardiomiopatías. Enfermedades del pericardio. Infecciones pulmonares. Asma. Bronquitis crónica. Enfisema. Bronquiectasias. Embolia pulmonar. Derrame pleural. Insuficiencia respiratoria aguda y crónica. Infecciones de vías urinarias y pielonefritis. Insuficiencia renal aguda y crónica. Enfermedades glomerulares. Úlcera péptica. Enfermedades inflamatorias del intestino. Malabsorción. Ictericia. Cirrosis hepática. Abdomen agudo médico. Hipertiroidismo. Hipotiroidismo. Síndrome hipercalcémico. Insuficiencia corticosuprarrenal aguda y crónica. Diabetes melitus. Obesidad. Síndrome metabólico. Anemias. Fiebre reumática. Osteoartritis. Artritis reumatoidea. Lupus eritematoso sistémico. Esclerodermia. Polimiositis. Síndromes vasculíticos. Accidente cerebro-vascular. Fiebre de origen desconocido.

**ARTÍCULO 5°.-** El destino y las funciones asignadas al docente que obtenga el cargo concursado podrán ser reformulados de acuerdo con las necesidades institucionales. Los mismos dependerán de las modificaciones de los planes de estudio, reorganización académica de la Facultad u otras razones que decida la autoridad.

**ARTÍCULO 6°.-** Constituir, en la forma que se detalla a continuación, la Comisión Asesora que intervendrá en el citado concurso, de acuerdo con lo ratificado mediante Resolución nº 496/2018 CS:

**MIEMBROS TITULARES:**

- |                               |  |
|-------------------------------|--|
| ❖ Méd. José Alberto CARENA    | Ex Profesor Titular del Departamento de Medicina Interna – Área Clínica Médica de esta Facultad.   |
| ❖ Méd. Ricardo Luis MOTTA     | Profesor Emérito de la Universidad Nacional de Cuyo.   |
| ❖ Méd. Roberto Héctor IERMOLI | Profesor Titular de Medicina Interna de la 4ª Cátedra de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires.. |





**MIEMBROS SUPLENTE:**

- ❖ Dr. Enrique Antonio REYNALS Ex Profesor Titular del Departamento de Medicina Interna – Área Endocrinología, Metabolismo y Nutrición.
- ❖ Méd. Raúl Eduardo LISANTI Profesor Titular del Departamento de Medicina Interna – Área Neumonología, de esta Facultad.
- ❖ Méd. Marcelo Augusto YORIO Profesor Titular de la Cátedra de Medicina I de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 7º.- Establecer el período de inscripción de veinte (20) días hábiles, desde el TRECE (13) de noviembre y hasta las 12:00 del ONCE (11) de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 8º.- Los aspirantes o personas autorizadas deberán presentar en Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Médicas (Centro Universitario, Parque General San Martín, Mendoza), de lunes a viernes, de 8:00 a 12:00, la siguiente documentación, conforme con el artículo 10º de la Ordenanza N° 23/2010 CS que dice:

".... El postulante deberá presentar: solicitud, curriculum vitae, probanzas de antecedentes y plan de actividades de enseñanza-aprendizaje. Se presentarán por cuadruplicado, salvo la documentación probatoria, de la que se dejará un solo juego.

**a) De la solicitud:**

La *solicitud de inscripción* deberá ser presentada por el aspirante o por persona autorizada en CUATRO (4) ejemplares. En ella se debe especificar el sector académico, el cargo, la categoría y la dedicación. Cuando la presentación sea para más de un cargo, se presentará una solicitud por cada uno de ellos y en la misma, el aspirante deberá establecer un orden de prioridades en el supuesto caso de que su ubicación en el orden de méritos le permita optar por uno o más de un cargo, dejando explícita su renuncia a los cargos restantes, en los cuales se designará a los aspirantes que siguen en el orden de mérito. En este caso la carpeta de antecedentes con el número de ejemplares que se establece en esta norma para cada caso, será requerida una sola vez y servirá para ser juzgado en los diversos cargos de la misma categoría en la que se presente.

**b) Del curriculum y antecedentes:**

El *curriculum vitae*, presentado en CUATRO (4) copias tendrá carácter de declaración jurada e incluirá la información básica siguiente:

1. Nombre y apellido del aspirante.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Datos de filiación y estado civil.
4. Número de L.E., L.C., D.N.I., C.I. u otro documento que legalmente lo reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió, cuando corresponda.
5. Domicilio especial, constituido para el Concurso en el Gran Mendoza.
6. Mención pormenorizada de los elementos que contribuyan a valorar la capacidad del/la aspirante para el cargo que se concursa, *acompañada de la documentación y/o certificación probatoria*. De esta Documentación deberá presentarse UN (1) juego, debidamente legalizado en el caso de que se traten de fotocopias. En todos los casos se deberán indicar las fechas, duración y el lugar donde las actividades fueron realizadas.

- a) Títulos universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que lo otorgó. Para el caso de que se presente una fotocopia sin la legalización aludida, ésta deberá ser acompañada por el original, el que será devuelto al aspirante, previa autenticación por Mesa de Entradas. Podrá prescindirse de la presentación de título universitario en los términos previstos en el art. 29º de la presente Ordenanza.





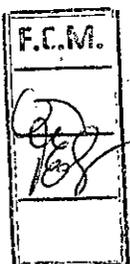
- b) Antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de la designación, acompañados de las probanzas correspondientes. Entre estos antecedentes, en los casos que correspondiere, se adjuntará el informe de *Trayectoria Docente en la UNCuyo*, avalado por la/s Secretaría/s Académica/s pertinente/s.
- c) Antecedentes científicos, consignando las publicaciones (con determinación de la editorial o revista, el lugar y fecha de publicación) u otros relacionados con la especialidad, así como los cursos de actualización y perfeccionamiento seguidos, conferencias y trabajos de investigación realizados, sean ellos publicados o inéditos, señalando los que a juicio del aspirante sean más significativos. Se presentará un (1) ejemplar de los trabajos y publicaciones que se mencionen en el curriculum o de los más significativos.
- d) Antecedentes relativos a tareas de extensión y/o transferencia hacia la comunidad realizadas (tanto actividades individuales como proyectos, en ambos casos debidamente certificadas).
- e) Actuación en cargos de universidades e instituciones nacionales, provinciales y privadas del País o del extranjero y cargos desempeñados en la administración pública y en la actividad privada en el país o en el extranjero.
- f) Participación en congresos o acontecimientos similares en el ejercicio de la especialidad respectiva, con la debida certificación de la naturaleza de la actuación cumplida.
- g) Una síntesis de la actividad profesional y de los aportes específicos efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.
- h) Becas, premios y distinciones honoríficas otorgadas por instituciones académicas y científicas del país y del extranjero.
- i) Todo otro elemento de juicio que se considere valioso.

Para el análisis de los antecedentes por parte de la Comisión Asesora, los aspirantes organizarán el desagregado de sus antecedentes en el texto del curriculum vitae de acuerdo con el ordenamiento de los ítems realizado en la *Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes* que obra en el Anexo II de la presente Ordenanza.

**c) Del plan de actividades de enseñanza-aprendizaje:**

Los aspirantes que se presenten para cubrir cargos de docencia deberán acompañar, en CUATRO (4) copias, el plan de actividades que en líneas generales propone desarrollar en caso de obtener el cargo que se concurre. *Este plan de actividades de enseñanza-aprendizaje* incluirá:

1. En el caso de los *Profesores Titulares y Asociados*: Programa del espacio curricular motivo del concurso o seleccionado para tal fin en la Resolución de llamado a concurso. El mismo deberá contener: a.1.) *fundamentación* (en la que no podrá faltar el encuadre de la propuesta en relación con el perfil del egresado y la ubicación del espacio curricular en el plan estudios); a.2.) *objetivos* (elaborados en función de las expectativas de logro a desarrollar por los alumnos); a.3.) *desarrollo de unidades temáticas* (consistentes con los contenidos mínimos propuestos en el plan de estudios); a.4.) *metodología* de desarrollo de los procesos de enseñanza- aprendizaje y de evaluación; a.5.) *bibliografía* general y selección de *lecturas obligatorias*.
2. En el caso de los *Profesores Adjuntos*: desarrollo de una *Unidad Temática* sobre la base del programa vigente del espacio curricular motivo del concurso o seleccionado para tal fin en la Resolución de llamado a concurso, precedida de la correspondiente *fundamentación*. La propuesta deberá incluir *objetivos* (elaborados en función de las expectativas de logro a desarrollar por los alumnos), desagregado de *contenidos*, *metodología* de desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación; *bibliografía* general y selección de *lecturas obligatorias*.



Por Mesa de Entradas se expedirá un *recibo* al momento de la *inscripción* en el que constarán el detalle de la documentación recibida y la fecha de recepción. Una copia del mismo, firmada por el aspirante, quedará para constancia de la institución. En ningún caso se recibirán antecedentes después del cierre de la inscripción.



El postulante que no presentare toda la documentación requerida no será considerado para continuar el trámite del concurso. Esta salvedad deberá constar en el recibo de inscripción."

ARTÍCULO 9º.- La certificación de las probanzas se realizará, sin excepción, hasta las 12:00 del 10 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 159  
mgm



Paula Elizabeth GODOY  
Directora General Administrativa

Méd. Gonzalo NALDA  
Secretario Académico

  
Dr. Roberto Miguel MIATELLO  
DECANO

ES COPIA

Téc. Univ. María Graciela MERCURI  
Directora Despacho